



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: MARÍA TERESA ISABEL
MARTÍNEZ MERCADO

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE OCTUBRE DEL 2015

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 026-1/2015-PS-
OFMA

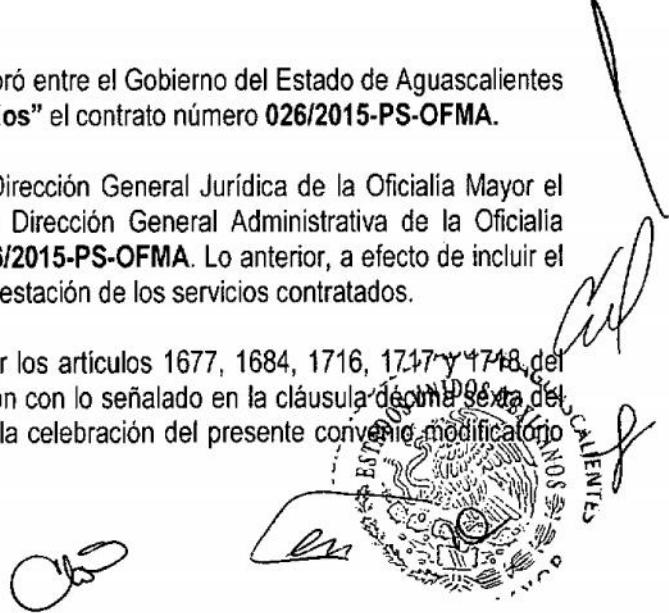
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 026-1/2015-PS-OFMA MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de agosto del 2015 la MDOH. Claudia Angélica Saldivar Soto, titular de la Dirección General Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGAM/252/2015, solicitó a la Dirección General Jurídica de la Oficialía Mayor la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que prestara los servicios personales de asesoría y coadyuve en la instrumentación del programa integral de entrega-recepción de la Administración 2010 – 2016, siendo el enlace con la firma Vázquez Nava y Consultores S.C.
2. Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de “El Prestador de Servicios”.
3. Así las cosas, en fecha 3 de agosto del 2015 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número 026/2015-PS-OFMA.
4. En fecha 12 de octubre del 2015, se recibió en la Dirección General Jurídica de la Oficialía Mayor el oficio número DGAM/306/2015 mediante el cual la Dirección General Administrativa de la Oficialía Mayor, solicitó la modificación al contrato número 026/2015-PS-OFMA. Lo anterior, a efecto de incluir el pago que por concepto de viáticos se genere por la prestación de los servicios contratados.
5. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718, del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en relación con lo señalado en la cláusula ^{de la} ~~de la~~ sexta del contrato número 026/2015-PS-OFMA, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE OCTUBRE DEL 2015 CONVENIO MODIFICATORIO NO. 026-1/2015-PS-OFMA

DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X, de la Constitución Política del Estado, designó en virtud del nombramiento de fecha 07 de Enero del 2013 al C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.

Ente requirente: Oficialía Mayor

Localidad: Aguascalientes.

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicana, mayor de edad, y tener amplia experiencia para realizar los servicios objeto del presente convenio.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal, la experiencia requerida y reúne las condiciones técnicas suficientes para obligarse en términos del presente convenio.
- 2.3. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios, así como la aptitud profesional para desarrollar adecuada y satisfactoriamente la prestación del servicio objeto del contrato número 026/2015-PS-OFMA.
- 2.4. Que para efectos del presente convenio, señala tener su domicilio [REDACTED]



2



[REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.5 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; declarando que desean ampliar la vigencia del contrato número 026/2015-PS-OFMA.
- 3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leidas las anteriores declaraciones, las partes del presente convenio manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo celebrar el presente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula tercera del contrato número 026/2015-PS-OFMA celebrado en fecha 3 de agosto de 2015, a efecto de incluir la obligación de "La Oficialía" para efectuar a través de su Dirección General Administrativa los trámites de pago por concepto de viáticos que se generen durante y con objeto de la prestación de los servicios contratados.

SEGUNDA.- La cláusula tercera del contrato número 026/2015-PS-OFMA establece en su texto original lo siguiente:

"LA OFICIALÍA" se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una IGUALA MENSUAL por la cantidad de \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$4,240.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$2,650.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$28,090.00 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera quedará como a continuación se transcribe:

"LA OFICIALÍA" se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una IGUALA MENSUAL por la cantidad de \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$4,240.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$2,650.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$28,090.00 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



CD

Cler

3

J.

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 13 DE OCTUBRE DEL 2015 CONVENIO MODIFICATORIO NO. 026-1/2015-PS-OFMA

Así mismo, "LA OFICIALÍA" a través de su Dirección General Administrativa, se obliga a efectuar los trámites de pago por concepto de viáticos que se generen durante y con objeto de la prestación de los servicios contratados, desagregando en la cuenta número 38501 denominada "Gastos de Representación", el monto que por concepto de viáticos se generen para el desarrollo de la prestación de los servicios contratados. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 y demás relativos del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes."

TERCERA.- Convienen las partes en extender los alcances del contrato número 026/2015-PS-OFMA conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad diversas a lo establecido en el presente convenio, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del 2015.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de octubre de 2015.

"LA OFICIALÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR


C. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ
MERCADO

TESTIGOS


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
SUB OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO


MDOH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
OFICIALÍA MAYOR



